



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

|

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	JOSE DEMETRIO VASQUEZ VASQUEZ
Demandado:	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO COMPAÑÍA MINERA INDUSTRIAL Y AGRICOLA LIMITADA “CIMERA LTDA”, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO REAL SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.
Radicado:	258234089001202100079-00
Instancia:	Única
Providencia:	AUTO - INTERLOCUTORIO
Decisión:	Nombra Curador Ad Litem

Vista la anterior constancia secretarial, y revisado el expediente, el Despacho se percata que aun la doctora SANDRA PATRICIA GOMEZ PRIETO designada curador ad-litem de la accionada COMPAÑÍA MINERA INDUSTRIAL Y AGRICILA LTDA “CIMER”, presentó escrito contestando el libelo, sin estar posesionada en el cargo o sin la manifestación sobre la aceptación del mismo.

Ante este hecho, se requiere a la Secretaria del Juzgado, para que, en el término de la distancia, comunique el nombramiento a la auxiliar de la justicia y si acepta el cargo, posesiónesele en el mismo.

Ahora, el Despacho se percata que el IGAC no le ha dado cumplimiento a los requerimientos del Despacho, por lo tanto, se le requiere nuevamente para que en el término de 10 días, contados a partir de la comunicación, y sin más demora, le de respuesta a lo solicitado.

Cumplido lo anterior, se decidirá sobre la fijación de la diligencia de inspección judicial solicitada por la activa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a cursive, somewhat elongated shape.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Joaquin Bravo Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Topaipi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88109275374b3850b1f352b198649f1305510bc78f083010455a108d65ca06b**

Documento generado en 22/11/2023 02:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>